

ORGANISMOS DEL NUEVO ESTADO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGIONES DEVASTADAS Y REPARACIONES

QUE ES Y COMO FUNCIONA.—Entre los organismos estatales de nueva creación figura la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones, cuya misión esencial es la de orientar, facilitar y, en ciertos casos, llevar a la práctica directamente la reconstrucción de los daños sufridos en los pueblos y ciudades que fueron sangriento escenario de la santa y victoriosa Cruzada de liberación o testigos irrefutables del bárbaro y cruel ensañamiento de las hordas que, aleccionadas por Rusia, mostraron su odio hacia todo lo que significaba representación real de los principios básicos y seculares del espíritu cristiano y español.

En el mes de enero de 1938, catorce meses antes de la victoria final, se crea este Servicio, dependiendo del entonces Ministerio del Interior, demostrando una vez más nuestro Caudillo no sólo su fe inquebrantable en el triunfo definitivo de la Causa, sino también la clara visión con que ya entonces preveía los problemas que el final victorioso de la guerra iba a dejarnos planteados.

Fué nombrado jefe del Servicio Nacional de Regiones Devastadas el Excmo. Sr. D. Joaquín Benjumea Burín, del que su mayor elogio es considerar que al año escaso de actuación es designado por el Caudillo para regentar los Ministerios de Agricultura y Trabajo, cargos que actualmente desempeña. Transcurren los meses de ese año dedicándose el Servicio al estudio y preparación de disposiciones legislativas ajustadas a las inspiraciones y normas dadas por la Superioridad, así como a conocer, sobre el terreno que se iba liberando, los problemas que quedaban planteados, resolviendo aquellos que por su carácter urgente eran inaplazables. En Marzo de la Victoria dispone el Caudillo, por Ley, la creación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, organismo encargado de financiar aquélla, a base exclusivamente de recursos nacionales, tales como el de la prestación personal y otros, ya que sistemáticamente eran rechazadas ofertas halagadoras de empresas extranjeras, que veían en el destroz material de nuestra Patria una cantera fácil para pingües y considerables negocios. Con qué orgullo y satisfacción se contestaba a tales ofertas con estas sencillas palabras: "Agradecemos el ofrecimiento que nos hacen, pero para reconstruir nuestra Patria nos bastamos los españoles a las órdenes del Generalísimo Franco". ¡La sangre de nuestros héroes y mártires no se había derramado en balde!

Hasta julio de 1939 no toma incremento el Servicio de Regiones Devastadas, entre otras razones porque se quiso esperar a que el licenciamiento militar proporcionara los técnicos y personal competente necesario, que, juntamente con los que habían sufrido cautiverio, impregnasen a este organismo estatal del espíritu de servicio y sacrificio aprendido en los frentes de combate y en las cárceles.

En septiembre de 1939 dicta el Caudillo dos disposiciones llenas de justicia social e intérpretes fieles del sentido revolucionario del Movimiento Nacional encarnado en los veintiséis puntos de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; por la primera se conceden determinados derechos a los propietarios que reconstruyan sus inmuebles con arreglo a las normas establecidas, y se hace partícipes, en los daños sufridos, a los acreedores hipotecarios; por la segunda toma el Estado a su cargo la reconstrucción de aquellos pueblos y ciudades cuya destrucción es casi total. Como consecuencia de esta Ley, y hasta el momento actual, han sido adoptados por el Caudillo 102 pueblos, con destrucciones superiores al 75 por 100 de su volumen total de habitabilidad.

En los trabajos de reconstrucción de los pueblos adoptados, aprovechando en lo posible los daños sufridos, se proyectan nuevas urbanizaciones, en las que se tiene muy en cuenta que no pierdan los pueblos su carácter típico, tanto en su ubicación como en su arquitectura, y en todos ellos, con raras excepciones, ha sido